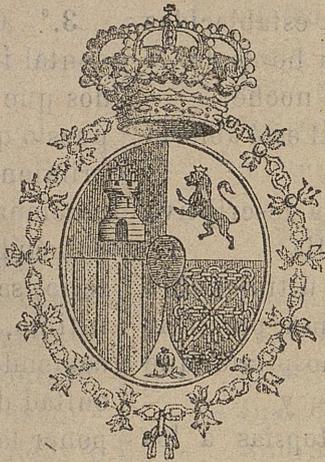


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Ar. artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 11 de Febrero de 1901.*)

Seccion segunda.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Los gastos del personal de las Escuelas Normales no han sido satisfechos con arreglo á los presupuestos del Estado hasta 1.º de Julio de 1889, por cuyo motivo, y en virtud de lo dispuesto en la ley de 15 de Julio de 1865, algunos Profesores de dichos establecimientos, al imposibilitarse, ya por edad,

ya por enfermedad, para el desempeño de sus cargos, á pesar de haber dedicado la mayor parte de su vida á la enseñanza, se encuentran sin derecho á haber pasivo por jubilación:

Considerando que con respecto á estos Profesores concurren las mismas razones que se hubieron de tener en cuenta al dictar el Real decreto de 4 del actual concediendo la jubilación por imposibilidad física con sustituto á los Catedráticos de Institutos que no tuvieron opción á haber pasivo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar extensivas al Profesorado de Escuelas Normales las disposiciones del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1901.—
G. Alia.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Elevada á este Ministerio una instancia en que la Junta directiva de la Unión Escolar de esta Corte pretende:



1.º Que todas las Bibliotecas de las distintas Facultades y Escuelas aquí establecidas estén abiertas desde las primeras horas de la mañana hasta las primeras de la noche:

2.º Que la Biblioteca Nacional esté abierta hasta las doce de la noche.

3.º Que el Museo de Anatomía descriptiva se halle abierto durante todo el día.

4.º Que los estudiantes de los últimos años de la Facultad de Medicina puedan practicar los dos cursos de Clínica en los hospitales que tienen gran número de enfermos; y

5.º Que se faciliten las autopsias á los alumnos de los últimos años de Medicina en el Depósito judicial:

1.º Considerando que las peticiones hechas por la Unión Escolar de Madrid en la instancia de que se trata merecen un detenido examen por parte del Estado, é implican, por fortuna, un progreso en nuestra Patria hacia la constitucion y desarrollo de Asociaciones escolares que, lejos de la holganza y de la indisciplina académica, surgen y se preocupan ya de vindicar cerca de los Poderes públicos aspiraciones tan nobles como las que entraña la solicitud mencionada, sirviendo además de freno entre los individuos de la clase para alejar de las aulas todo elemento discolo, inepto ó perturbador que significar pueda una rémora en la marcha de los Centros docentes, desde cuyo punto de vista sólo plácemes corresponden á la Unión Escolar por el paso que ha dado:

2.º Considerando, en cuanto á los extremos 1.º y 2.º de su instancia, que sin escudriñar ahora las ventajas ó inconvenientes que, por lo que respecta al servicio nocturno, para el público, de las Bibliotecas oficiales, hayan podido notarse en el extranjero, cuyas principales Naciones parece ser que van abandonando su implantacion, y aun en España, algunas Bibliotecas tuvieron que suprimirlo en tiempos, es, no obstante, digno de estudio el problema, y para armonizar los términos de su ecuacion con la penuria del Tesoro en punto á los mayores créditos de personal y material que el caso exigiría, procede oír la ilustrada opinión de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, á tenor de lo dispuesto en el núm. 9.º del artículo 13 del reglamento vigente del Cuerpo facultativo

de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios:

3.º Considerando asimismo de transcendental importancia lo solicitado en los apartados que llevan los números 3.º, 4.º y 5.º, puesto que el progreso incesante de los descubrimientos clínicos impone un aumento proporcional en los medios para su enseñanza, y habiéndolo entendido de tal modo este Ministerio, se dictó la Real orden de 3 de Agosto último, por cuya soberana disposicion se encomendó al Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina la delicada tarea de proponer la forma más conveniente de utilizar los hospitales y establecimientos del Estado como elementos clínicos aplicables á la enseñanza de las ciencias médicas, dando como resultado un interesante estudio de ese urgente problema por parte del expresado Claustro, cuyo plan en dicha materia ha sido también examinado por el Consejo de Instrucción pública y se halla actualmente próximo á su aprobacion en lo que sea compatible con la situación económica del país;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á la Unión Escolar de esta Corte el agrado con que ha visto sus iniciativas en la materia; y

1.º Que se oiga sobre los extremos 1.º y 2.º de la instancia que motiva esta resolución á la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

2.º Que se pida informe igualmente al Claustro de la Facultad de Medicina acerca de la petición que se refiere al Museo de Anatomía descriptiva; y

3.º Que respecto á los puntos 4.º y 5.º de la mencionada instancia debe esperarse la resolución del expediente sobre enseñanza clínica, incoado de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto del año pasado, en el que han dado ya su dictamen el Claustro de la Facultad de Medicina y el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1901.—*G. Alix*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Febrero de 1901.)

Seccion cuarta.

NÚM. 274.

Alcaldia constitucional de Rodilana.

Terminado el padron de cédulas personales para el actual año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde esta fecha, para que pueda ser examinado por los vecinos en él comprendidos é interponer durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado éste, no se admitirá ninguna de las que presenten.

Rodilana y Febrero 5 de 1901.—El Alcalde, Longinos Cantalapiedra.—El Secretario, Nicolás García.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castrodeza

Castronuevo

Montemayor

Olmedo

Tordehumos

Urones de Castroponce

Vega de Ruiponce

Villabañez

Villabragima

NÚM. 229.

Ayuntamiento constitucional de Laguna de Dnero.*Elecciones de Compromisarios.***Año de 1901.**

Lista de los señores Concejales de que consta este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos con casa abierta que por satisfacer al Tesoro en el año corriente las mayores cuotas de contribuciones directas tienen derecho de sufragio en las elecciones de compromisarios para Senadores.

Señores Concejales.

- D. Benigno Vázquez Muñoz
Mateo Sanz Fraile
Mariano Gutierrez de Castro

- D. Mateo Herrera Velazquez
Juan Vazquez Fuentes
Galo Negro Cuesta
Diego Abon Toral
Victor Perez Encinas

Señores contribuyentes.

- D. Pedro Cuesta Gervás
Juan Herrera Gutierrez
Faustino Muñoz Velazquez
Juan Hernando Criado
Andrés Muñoz Velazquez
Serapio Gutierrez Villagrà
Regino Tasis Vazquez
Eugenio Gonzalez Seco
Bruno Negro Velazquez
Eustaquio Herrera Gutierrez
Marcelo Perez de Blas
Lino Aguado Gomez
Santiago Herrera Velazquez
Juan Cilleruelo Esteban
Tomás Herrera Velazquez
Benito Cilleruelo Castrillo
Nicasio Toral Galicia
Marcelino Fernandez Blanco
Victoriano Vazquez Muñoz
Ruperto Gutierrez Roman
Juan Gonzalez Rodriguez
Vicente Tasis Vazquez
Juan Gutierrez de Castro
Simon Molina Fraile
Cesáreo Martin Santervás
Dionisio Fraile Agudo
Juan Marqués Pato
Pedro Muñoz Agudo
Lázaro Vallelado Herrera
Bernardino Martinez Navarro
Andrés Gomez Cabo
Juan Santos Barayon
Julio Velazquez Gomez
Zacarías García Marciel
Galo Moro Gonzalez
Andrés Fernandez Herrera

Cuya lista, ultimada definitivamente ha estado expuesta al público del uno al veinte de Enero último sin que contra la misma se haya producido reclamacion alguna.

Y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

veintinueve de la ley, visaada por el Señor Alcalde en Laguna de Duero á cuatro de Febrero de mil novecientos uno.—El Secretario, Toribio Vallelado.—V.º B.º El Alcalde, Benigno Vazquez.

Núm. 236.

Ayuntamiento constitucional de Villafuerte.

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos del mismo que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, según el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

- D. Gregorio de la Cal Fuente
- Vicente Antonio Rivera
- José de la Fuente Duque
- Nicanor Escribano Duque
- Mario Rioja Gomez
- Vicente Sardon Rioja
- Indalecio Arranz de la Fuente

Mayores contribuyentes.

- D. Santiago Vitoria Cocolina
- Zóilo Escribano Duque
- Baldomero de la Cal Fuente
- Teodoro Fuente Escribano
- Isidoro Arranz Gimeno
- Pablo Casado Martin
- Pedro de la Fuente Escribano
- Clemente Duque Burgueño
- Gregorio Escribano Escribano
- Tiburcio Casado Fuente
- Victoriano Casado Martin
- Manuel Escribano Gomez
- Galo García Rivera
- Simeon Fuente Escribano
- Miguel Fuente Escribano
- Natalio Escribano Toribio
- Pedro Camino Poblacion
- Manuel de las Moras Duque
- Pedro Escribano Duque
- Juan Escribano Martinez
- Modesto de la Torre Fernandez
- José Casado Martin
- Felipe Casado Aragon.

- D. Cipriano Duque Fuente
- Leandro Soladana Gomez
- Víctor de la Cal Fuente
- Hilario Casado Martin
- Julian de la Fuente Iscar

Es copia literal de la lista original expuesta al público desde el uno al veinte del mes actual, sin que durante dicho periodo se haya presentado reclamacion alguna, por lo que el Ayuntamiento en sesion del día veintisiete del mes actual, la declaró ultimada definitivamente á los efectos de la referida eleccion; disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL de la prvincia, en cumplimiento del art. 29 de la citada ley, á cuyo fin expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villafuerte á 29 de Enero de 1901.—El Secretario, Daniel Palomero.—V.º B.º El Alcalde, Gregorio de la Cal.

Num. 251.

Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.

Lista definitiva de señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á nombrar compromisarios para elegir Senadores del Reino, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

- D. Toribio Moral Hernandez
- Julian Alvarez Salamanca
- Gregorio Alvarez Grau
- Severiano del Campo Perez
- Juan Mucientes de Diegc
- Ildefonso Peinador Villalba
- Santiago Ramirez Salvador
- Alberto Diez Salvador
- Fortunato Diez Barona

Mayores contribuyentes.

- D. Cipriano Diez de Rivas
- Francisco Perez Diez
- Gabriel Perez del Campo
- Acisclo Mucientes Perez
- Esteban de la Torre Carranza
- Jacinto de Diego Diez
- Jacobo del Campo y Campo

D. Mariano del Campo y Campo
 José Ramirez Ramirez
 Niceto Raposo Blanco
 Dámaso García Guadian
 Jacobo Alvarez de Diego
 Patricio Perez del Campo
 Dionisio de Vega Blanco
 Tadeo Mucientes de Diego
 Vicente Gallardo Mucientes
 Juan Diez Cabezudo
 Manuel Gonzalez Lobato
 Juan del Campo Sanchez
 Eleuterio de Diego Gutierrez
 Mariano Mucientes Perez
 Idefonso Guillarte García
 Hermenegildo de Diego Salamanca
 Dionisio de Diego Perez
 Mauricio del Campo Diez
 Matías Salvador Diez
 Melquiades Diez Blanco
 Juan Alvarez Grau
 Luciano Heredero Quiroga
 Juan de la Torre del Campo
 Juan Lobejon Carranza
 Gregorio Rosales Martínez
 Saturnino Salvador Alvarez
 Santos García Guadian
 Juan del Campo Diez
 Santos Pereira San José

Cuya lista fué publicada en primero de Enero último, y permaneció en el sitio público de costumbre hasta el veinte del mismo, sin que durante dicho plazo se haya interpuesto reclamacion alguna de inclusion ni de exclusion, habiendo sido aprobada definitivamente por esta Corporacion en sesion y acuerdo de veintisiete de Enero próximo pasado y acordado su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalba del Alcor 5 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Toribio Moral.—El Secretario del Ayuntamiento, Miguel Gil.

Núm. 252.

**Ayuntamiento constitucional de
 Nava del Rey.**

Elecciones de Senadores.

Lista de los señores que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores

contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formada en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Lucas Cruzado García
 Benigno Zarzuelo Diez
 Niceto Bergaz Perez
 Basilio Pino Pino
 Felipe Pino Gonzalez
 Mariano Descalzo Monge
 Benito Rodriguez Matos
 Eladio Santiago Rodriguez
 Carlos Delgado Juan
 Victoriano Carbonero Castreño
 Raimundo Perez García
 Enrique Duque Monzon
 Juan Rodriguez Belloso

Señores contribuyentes.

D. Victoriano Perez García
 Eustaquio Pino Rodriguez
 Francisco Perez Alvarez
 Pedro Pino Lopez
 Andrés García Crespo
 Dionisio Arias Luengo
 Santos Santiago Santiago
 Esteban Gil Hernandez
 Juan Alvarez Labastida
 Angel Alvarez Alonso
 Manuel Hidalgo Hernandez
 Felipe Virumbrales Ruiz
 Rafael Alonso Hernandez
 Federico Carbonero Gonzalez
 Alvaro Diez Zorita
 Ubaldo Diez Martin
 Marcos Campo Polo
 Quintin Santiago Santiago
 Antonio V. Sanchez Gomez
 Dionisio Arias Bayón
 Victoriano Santiago Santiago
 Agustin Mangas Ramos
 Benito Santiago Santiago
 Luis Lopez Bergaz
 Felipe Pino Carbonero
 Cayetano Alonso García
 Saturnino Campo Polo
 Eustasio Gutierrez Monforte
 Diego Pino Pino
 Francisco García Quijada

D. Antonio Diaz García
 Gumersindo Crespo García
 Sandalio Santiago Rodriguez
 Francisco García Quijano
 Gregorio García Hernandez
 Sergio Pino Polo
 Quintin Campo Campo
 Esteban Santos Juan
 Calixto Rico Frutos
 Mauricio Bergaz Lucas
 Joaquin Arias Bayón
 Mariano Alonso García
 Mariano Luengo Tejedor
 Manuel Bobo Rubio
 Clariso Alonso Hernandez
 Manuel Palazuelos Gonzalez
 Remigio Hernandez Sarmentero
 Mariano Campo Ramos
 Celedonio Gutierrez Cabello
 Pablo Burgos Cruzado
 Eduardo Crespo Negro
 Andrés de la Fuente Martin
 José Diaz Bustamante
 Santiago Canga Lamuño
 Lorenzo Fernandez Miguelez
 Paulino Campo Diez

Es copia de la original que estuvo expuesta al público del primero al veinte del actual sin que se produjeran reclamaciones, por cuya razón el Ayuntamiento acordó declarar definitiva la lista en sesion de veintiséis del pasado mes de Enero.

Nava del Rey á 6 de Febrero de 1901.—El Secretario, Pablo Burgos.—V.º B.º El Alcalde, Lucas Cruzado.

Núm. 255.

Ayuntamiento constitucional de Villabañez.

Elecciones de Compromisarios.

Año de 1901.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de seis individuos y le constituyen en la actualidad los siguientes:

Concejales.

D. Heliodoro Alvarez Collantes
 Tomás García Ramos
 Domitilo Calderon Calderon
 Lucio Pastor Gonzalez
 Telesforo Rey Melgar
 Alejandro García Pastor

Mayores contribuyentes.

D. Demetrio Ruiz Velasco
 Domingo Valiente Sanchez
 Urbano Calderon Ruiz
 Secundino Calderon Ruiz
 Claudio Herrero García
 Casimiro Ruiz Monge
 Antolin Ruiz Fernandez
 Gabriel Ruiz Cembranos
 Santiago Ramos García
 Juan de Castro Villarreal
 Hermenegildo García Pastor
 Pablo García Pastor
 Francisco Gonzalez Prieto
 Marcos García Gonzalez
 Eulogio Gonzalez Prieto
 Mariano Ruiz Cembranos
 Ciriaco Ruiz Cembranos
 Lorenzo Escobar Hidalgo
 Cristino Pastor Ruiz
 Buenaventura Ruano Brabo
 Marcelino Prieto Gil
 Felipe Caballero Miguel
 Juan Ramos García
 Niceto Caballero García

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporacion que se exponga al público por el término legal en la forma y á los efectos del art. 26 de la expresada ley. En Villabañez á 1.º de Enero de 1901.—Tomás García.—Domitilo Calderon.—Alejandro García.—Telesforo Rey.—Herculiano Escudero, Secretario.

Es copia de su original al que en caso necesario me remito. Y habiendo sido declarada definitiva por el Ayuntamiento en sesion del día de ayer en virtud de no haberse producido reeciamacion alguna contra ella durante su exposicion al público, expido la presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada y sellada por esta Alcaldía en Villabañez á 4 de Febrero de 1901.—Herculiano Escudero, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Heliodoro Alvarez.

Núm. 233.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de Olmedo.

Año de 1901.

Repartimiento de la cantidad de 8.562 pesetas necesaria para cubrir el presupuesto de gastos de la Cárcel de este partido entre todos los pueblos del mismo, formado para el año de 1901, tomando por base las cuotas que pagan al Estado por las contribuciones directas, con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886 á razon de dos pesetas cuarenta céntimos por ciento.

PUEBLOS.	Contribuyen al Estado por			Total base del reparto. Pesetas.	Cuota anual que corresponde. Pesetas.
	Territorial — Pesetas.	Urbana — Pesetas	Industrial — Pesetas.		
Aguasal.	5462	141	»	5603	134'48
Alcazarén.	13119	1627'12	603	15349'12	368'28
Aldea de San Miguel.	8828	646'05	60	9534'05	228'72
Aldeamayor.	8375	969'30	375	9719'30	23'24
Almenara.	3959	196'09	84	4239'09	101'72
Ataquines.	14408	1588'09	978	16974'09	407'36
Bocigas.	6158	473'06	124	6755'06	162'12
Boecillo.	4402	642	166	5210	125'04
Cogeces de Iscar.	3380	485	61'40	3926'40	94'24
Camporredondo.	3378	442'83	133	3953'83	94'88
Fuente Olmedo.	5082	352'20	19	5453'20	130'88
Hornillos.	5838	258	132	6228	149'48
Isca.	16549	1486	1255'50	19290'50	462'96
Llano de Olmedo.	4321	271	»	4592	110'20
Matapozuelos.	15436	2674	1400'20	19510'20	468'24
Megeces.	3188	403	109'93	3700'93	88'80
Mojados.	9413	3383'16	996'20	13792'36	331
Muriel.	7128	593'08	176	7897'08	189'52
Olmedo.	47387	8879	5163'20	61429'20	1475'68
Parrilla (La).	5498	386	153	6037	154'88
Pedraja de Portillo (La).	9160	1414	1462	12036	288'84
Pedrajas de San Esteban.	7195	2213	1189	10597	253'32
Portillo.	15970	4284	2005'50	22259'50	534'20
Pozaldez.	17915	4672	1237'81	23824'81	561'76
Puras.	3424	181'40	80	3685'40	88'44
Ramiro.	3884	305	46	4235	101'64
Salvador de Zapardiel.	5044	247	54	5345	128'28
San Pablo de la Moraleja.	5417	272	102	5791	138'96
San Miguel del Arroyo.	5770	641'34	630	7041'34	168'96
Valdestillas.	10560	1424	1405'30	13389'30	321'08
Ventosa de la Cuesta.	5437	424	104	5965	143'16
Viana de Cega.	3293	545'12	419'20	4257'32	102'16
Villalba de Adaja.	3880	320	124	4324	103'76
Zarza (La).	4275	487'17	59	4821'17	115'72
Total.	292533	43226'01	20907'24	356766'25	8562

Olmedo 4 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Modesto Hidalgo Villanueva.—El Secretario, Felix Buxó.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del primer trimestre de 1901.

De conformidad á lo dispuesto en la Instruccion de 26 de Abril último, en los pueblos y días que se expresan á continuacion, tendrá lugar la recaudacion de las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del actual año.

1.ª zona de Peñafiel.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Crispulo Gonzalez, D. Rafael Gonzalez, D. Aniceto Rodriguez, D. Alberto Alvarez.

DISTRITOS MUNICIPALES	Días en que ha de verificarse la cobranza.
Peñafiel	13, 14 y 15 de Febrero
Bocos	16 de id.
Piñel de Arriba	17 de id.
Piñel de Abajo	17 y 18 de id.
Pesquera de Duero	18 y 19 de id.
San Llorente	14 de id.
Torre de Peñafiel	13 de id.
Valdearcos	16 de id.
Manzanillo	15 de id.

2.ª zona de la Capital.

Bamba	20 y 21 de Febrero
Castrodeza	20 y 21 de id.
Villabañez	22 y 23 de id.
Renedo	22 y 23 de id.
Cistérniga	24 y 25 de id.
Santovenia	24 de id.
Ciguñuela	25 y 26 de id.

Lo que como ampliacion á los anuncios publicados en los BOLETINES OFICIALES de 4 y 7 del actual se hace saber á los contribuyentes de los pueblos de referencia.

Valladolid 11 de Febrero de 1901.—El Arrendatario, *Andrés Peláz.*

2.ª zona de Peñafiel.

No pudiendo tener lugar la recaudacion en los pueblos de esta zona en los días que pu-

blica el BOLETIN OFICIAL de 7 del actual, se ha hecho el siguiente señalamiento:

Campaspero	13 y 14 de Febrero.
Torrescárcela	13 de id.
Viloria	14 de id.
Valbuena de Duero	13 y 14 de id.
Montemayor	15 y 16 de id.
Padilla de Duero	15 y 16 de id.
Santibañez	17 de id.
Traspinedo	17 de id.
Sardor de Duero	17 de id.
Olivares de Duero	18 de id.
Quintanilla de Arriba	18 y 19 de id.
Quintanilla de Abajo	19 y 20 de id.
Cogeces del Monte	22 y 23 de id.
Bahabon	22 de id.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á los efectos prevenidos en los publicados en el BOLETIN OFICIAL de 4 y 7 del actual.

Valladolid 11 de Febrero de 1901.—El Arrendatario, *Andrés Peláz.*

Seccion quinta.

NÚM. 271.

Don Francisco Lanuza Morrondo, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente edicto se llama á las personas que se crean con derecho á los bienes de la herencia de Doña Máxima María de la Concepcion Perez de Burgos Saez, natural de Burgos, fallecida en esta Ciudad de Valladolid el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos á fin de que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, á hacer uso de su derecho, acompañando los documentos justificativos, debiendo advertir que hasta la fecha sólo ha reclamado dicha herencia Doña Dolores Perez de Burgos; hermana de la causante.

Dado en Valladolid á ocho de Febrero de mil novecientos uno.—Francisco Lanuza.—El Escribano Licenciado, Emilio Frías.

Talon núm. 40.

VALLADOLID.—1901.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Excm. Diputación.